

DECRETO N° \_\_\_\_\_

2 935

TEMUCO,

04 JUL 2013

#### VISTOS

1.- El recurso de apelación, interpuesto con fecha 13 de junio de 2013, por la empresa Aguas Industriales Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.480, de fecha 28 de mayo de 2013, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$23.232.600.-por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras.-

2.- La Propuesta Pública N°130-2011, "*Instalación Sistema de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.480, de fecha 28 de mayo de 2013.-

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

#### CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Aguas Industriales Limitada, ha interpuesto recurso de apelación en contra del Decreto Alcaldicio N° 2.480, de fecha 28 de mayo de 2013, que ordena aplicar una multa de \$23.232.600.-por incumplimiento en plazo de ejecución de las obras.-

2.- Que, si bien la empresa interpone un recurso de "apelación", dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y especialmente de aquellos contenidos en el Libro de Obras, es posible observar que en anotación de fecha 18 de mayo de 2012, página 17 del libro citado, el Inspector Técnico de la Obra, accedió al cese momentáneo de faenas, en atención a las condiciones climáticas y de terreno, que impedían al contratista el acceso al lugar de los trabajos, además del riesgo de accidentes que aquello habría provocado. Luego, en anotación de fecha 15 de agosto de 2012, página 23 del libro de Obras, se señala por el señalado ITO que *"las condiciones del terreno han mejorado y se ve que la empresa ha retomado con mayores recursos la obra. Se retoman los trabajos en los sectores que antes eran inaccesibles por las condiciones del terreno"*.-

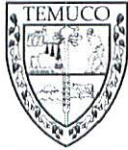
4.- Que, como se desprende de las anotaciones del ITO citadas, la ejecución de las obras en referencia se suspendió debido a las condiciones climáticas del lugar en el cual se realizaban, lo que causó que sectores de la obra fueran inaccesibles para el contratista, generándose a su respecto una causal de fuerza mayor por el período comprendido entre las anotaciones señaladas, no siendo por tanto imputable a la voluntad del contratista el atraso por dicho lapso de tiempo.-

5.- Que, entre el 18 de mayo de 2012 y el 15 de agosto de 2012, median 90 días, los cuales, como se señaló en el numeral anterior, no corresponde que sean considerados como un atraso del contratista, por lo que es improcedente que dicho período sea considerado en la multa a cursar.-

## DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Aguas Industriales Limitada, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.480, de fecha 28 de mayo de 2013.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 954, de fecha 20 de febrero de 2013, en el sentido de descontar de la multa a cursar al contratista, la cantidad de \$9.293.040.- (nueve millones doscientos noventa y tres mil



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

cuarenta pesos), correspondientes a 90 días de paralización de faenas por causa de fuerza mayor, como se desarrolló en los considerandos N° 3 a 5 del presente Decreto; quedando por tanto como monto definitivo de la multa a pagar la cantidad de \$13.939.560.- (trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta pesos); manteniéndose en todo lo demás inalterado en Decreto Alcaldicio N° 2.480, de 2013.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



MMA/jzn  
Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Partes

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**





SZ

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA	4790
FECHA ENTRADA	13 JUN. 2013
F DOC N°	Alcaldia - Jundiw
RESPONDER ANTES DE	612392

Señor:  
Miguel Angel Becker Alvear  
Alcalde  
Municipalidad de Temuco  
Presente

Juvolico  
*[Handwritten signature]*

Temuco 13 de Junio de 2013.

**Ref: Apelación Decreto Alcaldicio N° 2.480 de fecha 28 de Mayo de 2013.**

Mediante la presente vengo a exponer a usted la siguiente apelación al Decreto Alcaldicio N° 2.480 notificado el día 07 de Junio de 2013, donde se procede aplicar una multa por atraso de 225 días a la Empresa Aguas Industriales Ltda. en la ejecución de la Obra " Instalación Sistema de Abastos de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma".

Los motivos que nuestra empresa manifiesta al atraso ocurrido y por lo que apela considerar dejar sin efecto esta multa son las siguientes:

- Con fecha 15 de febrero de 2012 se ingresó por oficina de parte al Inspector de la Obra, en esa oportunidad Don Sebastián Lubascher, oficio N°1307 solicitando aumento de plazo hasta el 15 de Mayo de 2012 por estado actual de las napas y por los volúmenes de obra de excavaciones que superaban el promedio del proyecto. El presente oficio fue respondido en un plazo muy extendido con fecha 11 de Mayo de 2012, tiempo donde las condiciones de las napas no mejoraron, por lo que los trabajos de excavación de pozos se retrasaron y no fue posible ingresar una nueva solicitud por un mayor tiempo debido al desconocimiento de la respuesta y la tardanza del pronunciamiento del oficio del 15 de febrero.



## aguasin:

- Una vez recibida la respuesta del oficio N° 1307, se procedió a ingresar un nuevo oficio con fecha 11 de Mayo de 2012 con apoyo del presidente de la comunidad, donde se solicitó un nuevo aumento de plazo el cual nunca fue respondido. Las razones de esta nueva solicitud de aumento de plazo fue por no encontrar agua a algunos beneficiarios de la comunidad, lo que dejó por mucho tiempo estos beneficiarios sin intervenir sus viviendas, como señala el folio n° 10 del libro de obras.
- Se solicitó en varias oportunidades a Don Sebastián Lubascher la amplitud del plazo de la obra, por los motivos antes mencionados y a lo que se sumaba la no autorización de la comunidad a ejecutar los pozos de acuerdo a la especificaciones técnicas del proyecto, que consideraba la colocación de tubos de cemento comprimido como revestimiento, lo que generaba un importante atraso de las obras. La solicitud de amplitud de plazo, pese a los inconvenientes presentados fue rechazada por la inspección como señala el folio N°16 del libro de obras.
- A los inconvenientes de la colocación de los tubos como revestimiento de los pozos, se agregó el mal tiempo que impedía el ingreso a las viviendas de los beneficiarios y el riesgo que representaba el trabajo en altura y con energía eléctrica lo que generó lentitud en los trabajos, como señala el folio N°21 al N°23 del libro de obras.
- Se agrega al atraso de las obras los inconvenientes del beneficiario Lorenzo Cona, al cual hubo que cambiar de lugar la captación debido a la falta de agua en su territorio, lo que significó tiempo para evaluar otro punto de captación y ejecutar nuevamente las obras. Además se agrega la solicitud de la inspección del cambio de bomba del beneficiario Martin Tralma por otra de mayor potencia, la que no se encontraba en stock y generó semanas en espera de ser reemplazada, según folio N° 34 del libro de obras.

En consideración a los inconvenientes planteados anteriormente mediante oficios y conocimiento del Inspector de la Obra en sus visitas a terreno, de las razones justificadas que generaron los atrasos en la ejecución de la obra, es que solicitamos considerar dejar sin efecto la aplicación de la multa. Agregamos además, que nuestra empresa nunca estuvo en desconocimiento de estar fuera de plazo en la ejecución de la obra y que en reiteradas oportunidades solicitó a Don Sebastián Lubascher el poder considerar un nuevo aumento de plazo, debido a los inconvenientes que escapaban resolver por parte de nuestra empresa, y dejar así administrativamente en regla la situación de la obra, solicitud

Panamericana Norte 18900 Interior, Lampa, Casilla 3177, Correo Central Santiago-Chile (56 2)2709561 (562)7387684

e-mail: [aguasin.0@aguasin.com](mailto:aguasin.0@aguasin.com).

[www.aguasin.com](http://www.aguasin.com)




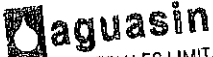
que fue rechazada y que fue sustituida por un cese de las actividades por un mes, como señala el folio N°17, lo que no fue considerado una mejor opción por parte nuestra y lo que derivó en la presente fiscalización.

Se adjunta a este oficio copias de:

- Notificación, Decreto N°2.480 de fecha 28 de Mayo de 2013
- Oficio con fecha 15 de Febrero de 2012 ingresado por oficina de partes con N°1307
- Decreto N°2.276 que aprueba aumento de obra con fecha 11 de Mayo de 2012 otorgando un nuevo plazo hasta 15 de Mayo de 2012.
- Oficio con fecha 11 de Mayo 2012 ingresado por oficina de partes con N° 3910
- Libro de Obras folios: 10, 16, 17, 21, 22, 23, 34.

Sin otro particular, se despide atentamente

  
Jessica Lastra T.  
Ingeniero Constructor

  
AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA  
RUT: 80.012.700-9

Aguas Industriales Ltda.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

## NOTIFICACION

En Temuco a 07 de Junio de 2013, mediante el presente documento procedí a notificar personalmente a la Empresa Aguas Industriales Ltda., del Decreto Alcaldicio N° 2.480 de fecha 28 de Mayo de 2013 y le hice entrega de copia íntegra del mismo.-



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



EMPRESA AGUAS INDUSTRIALES  
LTDA.



DECRETO N° 2.480 /

TEMUCO, 28 MAY 2013

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°491 de fecha 22 de diciembre de 2011 que acepta la oferta presentada por la empresa Aguas Industriales Ltda., para la Propuesta Pública N° 130-2011 "Instalación Sistema de Abastos de Aguas para 5 Comunidades Indígenas de Temuco", Línea N° 5 "Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma", por la suma de \$ 122.874.388.- (ciento veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido y designa como Inspector Técnico de la obra en referencia a don Sebastián Lubascher Ramirez.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 3.409 de fecha 27 de diciembre 2011 que aprueba el Contrato de Ejecución de Obras en mención.

3.- El incumplimiento en el plazo de ejecución de obras indicado en la Modificación de Contrato de Instalación Sistemas de Abasto de Agua para Comunidad Indígena Juan Tralma que establece la fecha de término de las obras el día 15 de mayo de 2012, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.276 de fecha 06 de junio de 2012.

4.- La carta de la Empresa Constructora de fecha 23 de enero de 2013, en la cual informa del término de las obras de los Abastos de la Comunidad Indígena Juan Tralma, e ingresa a Servicio Salud Araucanía Sur las 25 carpetas de dicha Comunidad.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 595 de fecha 04 de febrero de 2013, que designa Inspector Técnico a la Sra. Ivonne del Canto Gacitúa, "Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Tralma" por renuncia voluntaria presentada por don Sebastián Lubascher Ramirez, aceptada por Decreto Alcaldicio N° 076 de fecha 22 de enero de 2013.

6.- El Informe Técnico de la ITO de la Obra de fecha 07 de febrero de 2013, en el cual señala que se deben descontar 28 días corridos, plazo autorizado en libro de obras por ITO, folio 16 al 19 por condiciones climáticas y de terreno que impiden acceso y trabajos con riesgos de accidente, por lo que se considera una multa total de 225 días de atraso.

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales y sus modificaciones posteriores.

#### CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 31 de las Bases de la Propuesta que establece aplicar multas por atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, aplicando una multa diaria equivalente al 1%, del monto total del contrato (neto), es decir \$ 103.256.- diarios.

2.- La carta del Contratista de fecha 23 de enero de 2013, en la cual comunica el término de la Obra.

3.- El no cumplimiento del plazo de ejecución estipulado en el Decreto Alcaldicio N° 2.276 de fecha 06 de junio de 2012, el cual establece como fecha de término el 15 de mayo de 2012.



4.- El Informe Técnico de Obras de fecha 07 de febrero de 2013.

**DECRETO:**

1.- Procédase aplicar una multa de \$ 23.232.600.- (veintitrés millones doscientos treinta y dos mil seiscientos pesos), a la Empresa Aguas Industriales Ltda., RUT 80.012.700-9, correspondiente a doscientos veinticinco días corridos por incumplimiento en el plazo de ejecución de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Contrato suscrito con fecha 27 de diciembre de 2011, entre la Sociedad Aguas Industriales Ltda. y la Municipalidad de Temuco para la obra "Instalación del Sistema de Abasto de Agua Potable para la Comunidad Indígena Juan Tralma".



2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio, por el Sr. Secretario Municipal, personalmente o por cédula, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a descontar administrativamente del Estado de Pago N° 4 la multa antes señalada y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la Sociedad Aguas Industriales Ltda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE**



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

MBR/AMNO/IDC

- 
- Secretaría Municipal
  - Dirección de Control
  - Dirección de Planificación
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Obras Municipales
  - Depto. de Ejecución de Obras
  - Empresa Contratista.
  - Of. de Partes.





Temuco, 15 de Febrero de 2012

Para: Dn. Sebastian Lubascher  
Inspector Técnico de Obras  
Municipalidad de Temuco

De: Aguas Industriales Ltda.  
Empresa contratista

Referencia: Solicitud de aumento de Plazo Abasto de Agua comunidad Juan Tralma

Estimado:

Mediante la presente, solicito se pueda considerar un aumento de plazo hasta el 15 de Mayo de 2012, en las obras de Abastos de Agua Para la Comunidad Indigena Juan Tralma a cargo de nuestra empresa. La razón es por el estado actual de las napas subterráneas, las que a la fecha presentan un comportamiento irregular, y realizar el sello de estas puede resultar perjudicial para la solución definitiva del abasto.

Además en los volúmenes de obra existe una diferencia importante en cuanto a excavación de zanjas se refiere, con respecto a lo real versus lo proyectado, lo que también influye en un retraso de las obras.

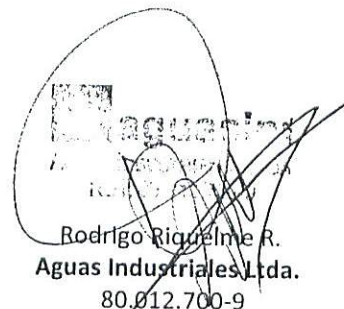
Favor cursar esta solicitud a los organismos pertinentes.

Sin otro particular.



C.C: ITO Municipalidad de Temuco  
Empresa contratista

10001424550



Rodrigo Riquelme R.  
Aguas Industriales Ltda.  
80.012.700-9





MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° 2.278  
TEMUCO 06 JUN 2012

**VISTOS :**

1. El contrato "Instalación Sistema de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2011

2. La modificación del contrato mencionado en el numeral anterior, suscrita entre las mismas partes por escritura pública de fecha 11 de mayo de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

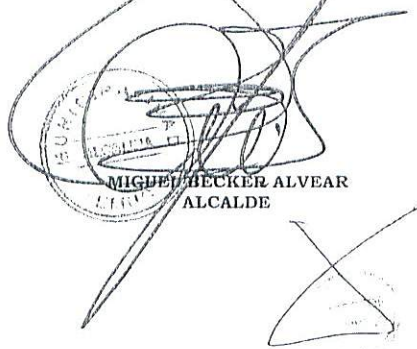
1. Apruébese la modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada por escritura pública de fecha 11 de mayo de 2012.

2. Mediante la modificación convenida las partes acuerdan aumentar el plazo de instalación de los Abastos de Agua en 50 días corridos quedando como fecha de término de las obras el día 15 de mayo de 2012.

3. La modificación suscrita se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 27 de diciembre de 2011 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JDEV/ICM

  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

**Distribución:**

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Obras
- Unidad de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

461756

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 3335 / 2012

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2012

MODIFICACIÓN: "CONTRATO DE INSTALACIÓN SISTEMAS DE  
ABASTOS DE AGUA PARA COMUNIDADES INDIGENAS-COMUNIDAD  
JUAN TRALMA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

0597

A

AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA

&Industriales.mod/RBF\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile a **once** de Mayo del año **dos mil doce**.-  
Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la  
Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún,  
Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos  
setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**,  
en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único  
Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos  
guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER  
ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula  
Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra la **AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**, en adelante "la Prestadora", Rol Único Tributario número ochenta millones doce mil setecientos guión nueve, representada por don **CARLOS EDUARDO KUHLENTHAL RESSLER**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

de la comuna de Lampa, de paso por ésta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintidós de fecha veinticinco de octubre de dos mil once se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Planos de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once "Instalación Sistema de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas". Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos veintidós de fecha primero de diciembre de dos mil once parte de la referida Propuesta Pública, específicamente su Línea Número Cinco: "Abasto de Agua Potable Comunidad Indígena Juan Traima", fue adjudicada a la Sociedad Aguas Industriales Limitada. Mediante escritura Pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once, La Municipalidad de Temuco y Sociedad Aguas Industriales Limitada, celebraron el contrato de "Instalación de Sistemas de Abastos de Agua para Comunidades Indígenas - Comunidad Juan Traima". **SEGUNDA:** En la cláusula quinta del contrato referido de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once se fijó como plazo máximo para la instalación el de noventa días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, quedando como fecha de término de las obras el veintiséis de marzo de dos mil doce. **TERCERA:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número ciento treinta guión dos mil once, previo Informe de la Comisión Evaluadora de la Propuestas Pública de fecha veinte de febrero de dos mil doce, las partes

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



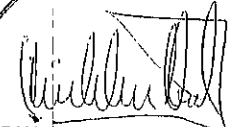
acuerdan modificar el contrato de Instalación de abastos de agua para Comunidades Indígenas- Comunidad Juan Tralma, con la finalidad de evaluar las napas en los meses más críticos (abril) y asegurar, dentro de lo posible se otorgue una solución definitiva. **CUARTA:** La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de Instalación de Abastos de Agua, en cincuenta días corridos, contados desde el veintisiete de marzo de dos mil doce, quedando en consecuencia como fecha de término de las obras el día quince de mayo de dos mil doce. **QUINTA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en las cláusulas del contrato celebrado entre las mismas partes, mediante Escritura Pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once. **SEXTA:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil ocho, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos cuarenta y uno, de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. **SEPTIMA:** La personería de don **CARLOS EDUARDO KUHLENTAL RESSLER**, para representar a **AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad, de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil dos, otorgada ante Notario Público de Santiago don Felix Jara Cadot, Repertorio número diecinueve mil trescientos veinticuatro, personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados de la presenta modificación de contrato serán de cargo exclusivo de Sociedad Aguas Industriales Limitada. El presente contrato se suscribe en

dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos treinta y cinco.

En comprobante previa lectura; firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

  
MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



  
CARLOS EDUARDO KUHLENTHAL RESSLER  
En rep: AGUAS INDUSTRIALES LIMITADA

20.012.700 - 9

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 23 MAY 2012





Temuco, 11 de Mayo de 2012

Para: **Dn. Sebastian Lubascher**  
**Inspector Técnico de Obras**  
**Municipalidad de Temuco**

De: **Aguas Industriales Ltda.**  
Empresa contratista

Referencia: Solicitud de aumento de Plazo Abasto de Agua comunidad Juan Tralma

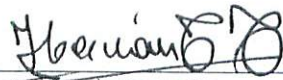
Estimado:

Mediante la presente, solicito a usted un aumento de plazo de 30 días a partir del plazo otorgado que vence el día 15 de mayo de 2012, es decir hasta el 15 de junio de 2012, en las obras de Abastos de Agua Para la Comunidad Indígena Juan Tralma a cargo de nuestra empresa. La razón se justifica debido a que existen dos beneficiarios que aun no se encuentra agua en su vivienda, y uno de ellos incluso debe ser trasladado de su ubicación actual, teniendo que comenzar desde cero la instalación de esta solución.

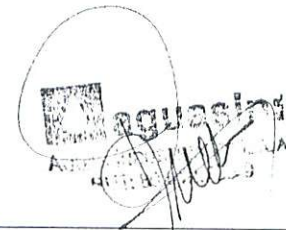
Además según observaciones realizadas por un representante del servicio de salud en la visita a terreno realizada el 8 de Mayo de 2012, manifestamos esta petición para dar una solución que satisfaga las necesidades del proyecto y de la comunidad, quienes en un momento rechazaban cubrir los pozos noria y finalmente aceptaron una solución alternativa al brocal de hormigón, que igualmente cumple con los requisitos de dicho organismo.

Cabe mencionar que la comunidad, a través del su presidente, don Hernán Saavedra, está de acuerdo a esta solicitud y suscribe al final apoyando la misma.

Sin otro particular.



Hernán Saavedra  
Pdte. Comunidad  
Juan Tralma



Rodrigo Riquelme R.  
Aguas Industriales Ltda.  
80.012.700-9

C.C: ITO Municipalidad de Temuco  
Empresa contratista



3910

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
11 57 712  
OFICINA DE PARTES  
1600/455102



Se trabaja en fundaciones y estructuras de torres.

Se informa que en los casos de los beneficiarios Carmen Quiribon, Adelaida Tralma, Miriam Cona no es posible la ejecución por no ser vertiente al igual que el caso de Elsa Perez.

Por las razones anteriores se captan agua de un estero adyacente, para ello se solicita realizar un estudio bacteriológico de esta agua.

  
113

Contrato informe sobre solicitud  
de aumento de plaza ingresada por fecha  
11/05/2012 a of de partes. Este inspector  
rechaza dicha solicitud.

~~XXXXXXXXXX~~

*[Signature]*  
ITO

10 07 2012

21

Los avances son muy lentos debido a las condiciones existentes en terreno.

La empresa reitera que su compromiso de terminar las obras es real y que continuara con los trabajos con mayor empuje a medida que las condiciones de terreno mejoren.

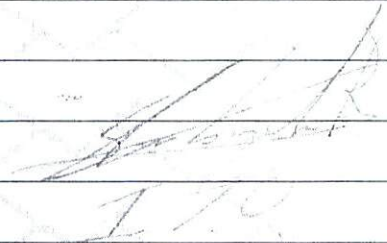
23 07 2012

22

Se espera que las condiciones del terreno mejoren a partir de agosto se instruye al contratista para que prepare sus equipos de trabajo.

Contratista nuevamente manifiesta que los terrenos a las obras.

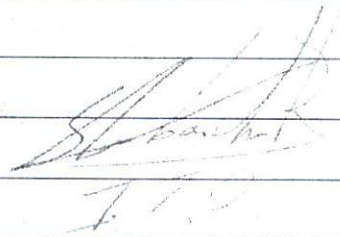
Se recuerda que debe gestionar información a la brevedad los informes pendientes.



I.T.U.

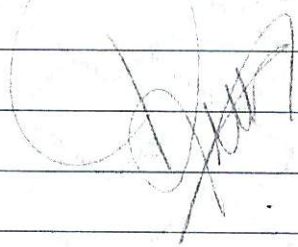
Las condiciones del terreno han mejorado, se ve que las empresas a retomado con mayores recursos la obra.

Se retomaron los trabajos en los sectores que antes eran inaccessibles por las las condiciones del terreno.



Se hace necesario cambiar la bomba de proyecto instalada al beneficiario Martín Tralme por otra de mayor potencia (originada por diferencia de cotas entre torre y punto de captación)

Se observa que solo queda por asegurar la terminación y solución de empresta empresa debe gestionar el ingreso de los antecedentes al servicio de calidad para dar aviso al término de obras

  
ITO

Contratista solicita el cese de los  
 pluvios por condiciones climáticas y de terreno  
 la empresa accede al cese de trabajos  
 momentáneo al apreciar las condiciones  
 de terreno actuales que impiden el acceso  
 al lugar de trabajo de algunos  
 maquinarios (excav) y además representa  
 un riesgo de accidente inminente, nos se  
 puede continuar con los trabajos con  
 seguridad.

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~  
 ITC